

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

7163 REAL DECRETO 353/1991, de 8 de marzo, por el que se indulta a don Gerard Claude Albert Faure.

Visto el expediente de indulto de don Gerard Claude Albert Faure, condenado por la Audiencia Provincial de Málaga, en sentencia de 15 de enero de 1981, como autor de un delito de violación y otro de abusos deshonestos, a las penas de doce años y un día de reclusión menor por el primer delito y seis meses y un día de prisión menor por el segundo, con las accesorias legales, y también condenado por la Audiencia Provincial de Huesca, en sentencia de 19 de junio de 1985, como autor de un delito de atentado y de una falta de lesiones, a las penas de un año de prisión menor por el primer delito y a la de quince días de arresto menor por la falta, con las accesorias legales, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de marzo de 1991,

Vengo en conmutar a don Gerard Claude Albert Faure las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, por extrañamiento, durante el tiempo que le resta del cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 8 de marzo de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

7164 ORDEN de 31 de enero de 1991, por la que se autoriza a la Entidad «UNAT, Sucursal en España de Compañía de Seguros y Reaseguros Francesa» (E-107), para operar en los ramos números 5, 6, 11 y 12 según el número 1 del artículo 15 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado y Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6).

Ilmo. Sr.: La Entidad «UNAT, Sucursal en España de Compañía de Seguros y Reaseguros Francesa», inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de Ordenación del Seguro Privado, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para operar en los ramos de Aeronaves, Cascos de Buques o Embarcaciones Marítimas, Lacustres y Fluviales, Responsabilidad Civil: Aeronaves, Responsabilidad Civil: Buques y Embarcaciones Marítimas, Lacustres y Fluviales números 5, 6, 11 y 12 de los relacionados en el artículo 3.º, sobre clasificación de ramos de seguros distintos del de vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987 por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» del 14).

De la documentación que adjunta la Entidad a la solicitud formulada se desprende que «UNAT, Sucursal en España de Compañía de Seguros y Reaseguros Francesa», ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros ha acordado:

Autorizar a la Entidad «UNAT, Sucursal en España de Compañía de Seguros y Reaseguros Francesa», para operar los ramos de Aeronaves, Cascos de Buques o Embarcaciones Marítimas, Lacustres y Fluviales, Responsabilidad Civil: Aeronaves, Responsabilidad Civil: Buques y Embarcaciones Marítimas, Lacustres y Fluviales conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 31 de enero de 1991.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

7165 CORRECCION de erratas de la Orden de 31 de enero de 1991 por la que se regulan determinados aspectos del Seguro Integral de Uva de Vinificación en la Denominación de Origen Rioja, y en la isla de Lanzarote, comprendido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1991.

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 37, de fecha 12 de febrero de 1991, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 4838, primera columna, tercera, segundo párrafo, segunda línea, donde dice: «... que se encuentren en estado de abandono, por tanto, excluidas en todo...», debe decir: «... que se encuentren en estado de abandono, quedando, por tanto, excluidas en todo...».

En la página 4839, primera columna, undécima, tercera línea, donde dice: «... primas e importe de indemnizaciones, en su caso, serán fijados...», debe decir: «... primas e importe de indemnizaciones en caso de siniestro, serán fijados...».

En la misma página, segunda columna, decimosexta, 2, sexto párrafo, tercera línea, donde dice: «... establece en el párrafo anterior, el precio medio ponderado obtenido...», debe decir: «... establece en el párrafo anterior, el precio medio ponderado obtenido...».

7166 CORRECCION de erratas de la Orden de 31 de enero de 1991 por la que se regulan determinados aspectos de los Seguros Combinados de Helada, Pedrisco, Viento y/o Lluvia en Berenjena; Helada, Pedrisco y/o Viento en Cebolla; Helada, Pedrisco y/o Viento en Judía Verde; Helada, Pedrisco y/o Viento en Melón; Helada, Pedrisco, Viento y/o Lluvia en Pimiento; Helada, Pedrisco y/o viento en Sandía; Helada, Pedrisco y/o Viento en Tomate; Helada, Pedrisco y/o viento en Zanahoria, comprendidos en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1991.

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 38, de fecha 13 de febrero de 1991, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 4992, segunda columna, vigésima, a), 7, primera línea, donde dice: «Riesgos oportunos y suficientes, en los cultivos de regadío, salvo», debe decir: «Riegos oportunos y suficientes, en los cultivos de regadío, salvo».

En la página 4996, primera columna, decimotercera, primer párrafo, tercera línea, donde dice: «asegurado o beneficiario o la "Agrupación Española de Entidades"», debe decir: «asegurado o beneficiario a la "Agrupación Española de Entidades"».

En las mismas página y columna, decimotercera, último párrafo, última línea, donde dice: «envío por correo.», debe decir: «su nuevo envío por correo.»

En la página 5001, segunda columna, tercera, primer párrafo, quinta línea, donde dice: «aire libre, admitiéndose la utilización de túneles y otros sistemas de», debe decir: «aire libre, admitiéndose la utilización de túneles u otros sistemas de».

En la página 5002, segunda columna, decimotercera, tercer párrafo, octava línea, donde dice: «Causa del siniestro; Fecha prevista de recolección», debe decir: «Causa del siniestro; Fecha del siniestro; Fecha prevista de recolección».

En la página 5003, primera columna, decimocuarta, primer párrafo, primera línea, donde dice: «Como aplicación a la condición», debe decir: «Como ampliación a la condición».

En la página 5004, segunda columna, cuadro, modalidad «B», Castellón, columna «Inicio», donde dice: «15-5-1991», debe decir: «16-5-1991».

En la página 5007, primera columna, primer párrafo, sexta línea, donde dice: «de Hacienda el 8 de junio de 1981 ("Boletín Oficial del Estado" del 19)», debe decir: «de Hacienda el 8 de junio de 1981 ("Boletín Oficial del Estado" del 19)».

En la página 5009, segunda columna, vigésima, a), 7, primera línea, donde dice: «Riesgos oportunos y suficientes, en los cultivos de regadío, salvo», debe decir: «Riegos oportunos y suficientes, en los cultivos de regadío, salvo».

En las páginas 5011 y 5012, Tarifa de Primas Comerciales del Seguro -Melón-, donde figuran las provincias de Murcia y Valencia, respectivamente, debe figurar lo siguiente:

TARIFA DE PRIMAS COMERCIALES DEL SEGURO

MELÓN

Tasas por cada 100 pesetas de capital asegurado

Ambito territorial	Opción B	
	P ^o Comb.	P ^o Comb.
30 MURCIA		
1 NORDESTE		
TODOS LOS TERMINOS	8,01	5,78
2 NOROESTE		
TODOS LOS TERMINOS	8,39	5,78
3 CENTRO		
TODOS LOS TERMINOS	6,33	5,18
4 RIO SEGURA		
30 A SUCINA	4,47	4,14
30 B AVILESES	4,47	4,14
30 C GEA Y TRULLOLS	4,47	4,14
30 D BAÑOS Y MENDOIGO	4,47	4,14
30 E CORVERA	4,47	4,14
30 F LOS MARTINEZ DEL PUERTO	4,47	4,14
30 G VALLADOLICES	4,47	4,14
30 H LOBOSILLO	4,47	4,14
30 I BALSICAS	4,47	4,14
30 N MURCIA - RESTO TERMINO MUNIC.	6,69	5,18
RESTO DE TERMINOS	6,69	5,18
5 SURDESTE Y VALLE GUADALEN		
TODOS LOS TERMINOS	6,18	5,18
6 CAMPO DE CARTAGENA		
TODOS LOS TERMINOS	4,47	4,14
46 VALENCIA		
1 RINCON DE ADEMUZ		
TODOS LOS TERMINOS	11,83	3,25
2 ALTO TURIA		
112 CHULLILLA	5,79	3,25
149 LOSA DEL OBISPO	5,79	3,25
258 VILLAR DEL ARZOBISPO	5,79	3,25
RESTO DE TERMINOS	7,34	3,25
3 CAMPOS DE LIRIA		
TODOS LOS TERMINOS	4,81	3,25
4 REQUENA-UTIEL		
TODOS LOS TERMINOS	11,83	3,25
5 HOYA DE BUÑOL		
TODOS LOS TERMINOS	5,35	3,25
6 SAGUNTO		
TODOS LOS TERMINOS	3,85	3,25
7 HUERTA DE VALENCIA		
TODOS LOS TERMINOS	3,91	3,25
8 RIBERAS DEL JUCAR		
TODOS LOS TERMINOS	5,46	3,25

Ambito territorial	Opción A		Opción B	
	P ^o Comb.	P ^o Comb.	P ^o Comb.	P ^o Comb.
9 GANDIA				
TODOS LOS TERMINOS	4,76		3,25	
10 VALLE DE AYORA				
TODOS LOS TERMINOS	5,96		3,25	
11 ENGUERA Y LA CANAL				
TODOS LOS TERMINOS	5,49		3,25	
12 LA COSTERA DE JATIVA				
TODOS LOS TERMINOS	4,82		3,25	
13 VALLES DE ALBAIOA				
TODOS LOS TERMINOS	5,40		3,25	

En la página 5017, segunda columna, primera, daño en calidad, sexta línea, donde dice: «para el asegurado como consecuencia de la falta de rentabilidad en la», debe decir: «para el asegurado como consecuencia de la falta de rentabilidad en la».

En las mismas página y columna, segunda, cuarto párrafo, primera línea, donde dice: «Tarragona: Comarcas: Bajo Ebro, Ribera del Ebro, Campo de», debe decir: «Tarragona: Comarcas: Bajo Ebro, Ribera del Ebro, Campo de».

En la página 5018, primera columna, tercera, segundo párrafo, quinta línea, donde dice: «cuando por error hayan podido ser incluidos por el tomador o el», debe decir: «cuando por error hayan podido ser incluidos por el tomador o el».

En las mismas página y columna, cuarta, tercera línea, donde dice: «producidos por plagas, enfermedades, pudriciones en el fruto o en la», debe decir: «producidos por plagas, enfermedades, pudriciones en el fruto o en la». Y en la quinta línea, donde dice: «trombas de agua o cualquier otra casua que pueda preceder, acompañan», debe decir: «trombas de agua o cualquier otra causa que pueda preceder, acompañan».

En las mismas página y columna, quinta, quinto párrafo, quinta línea, donde dice: «la primera hoja verdadera si se realiza siembra directa. El asegurado está», debe decir: «la primera hoja verdadera si se realiza siembra directa. El asegurado está». Y en la séptima línea, donde dice: «del trasplante o, en su caso, de la siembra directa en cada parcela.», debe decir: «del trasplante o, en su caso, de la siembra directa en cada parcela».

En la página 5023, primera columna, tercera, opción «B», primer párrafo, primera línea, donde dice: «So asegurables únicamente las producciones de tomate», debe decir: «Son asegurables únicamente las producciones de tomate».

En la página 5030, primera columna, tercera, primer párrafo, segunda línea, donde dice: «las correspondientes a las distintas variedades de zanahoria, cuya», debe decir: «las correspondientes a las distintas variedades de zanahoria, cuya».

En la misma página, segunda columna, octava, cuarto párrafo, primera línea, donde dice: «A estos efectos, se entiende por fecha de la transferencia la fecha de», debe decir: «A estos efectos, se entiende por fecha de la transferencia la fecha de».

En la página 5031, primera columna, novena, f), primer párrafo, tercera línea, donde dice: «cación y la entrada en las parcelas aseguradas, así como el acceso a la», debe decir: «cación y la entrada en las parcelas aseguradas, así como el acceso a la».

En las mismas página y columna, decimotercera, tercer párrafo, tercera línea, donde dice: «Nombre, apellidos o razón social y dirección del asegurado o tomador», debe decir: «Nombre, apellidos o razón social y dirección del asegurado o tomador».

En la misma página, segunda columna, decimoséptima, A), tercera línea, donde dice: «en cuenta para la verificación y cuantificación posterior de los daños.», debe decir: «en cuenta para la verificación de los daños declarados así como su cuantificación cuando proceda.».

7167

RESOLUCION de 21 de febrero de 1991, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento número 1/1924/1990, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.

Habiéndose interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo recurso contencioso-administrativo por don Manuel Manrique Rodríguez, en impugnación del Real Decreto 359/1989, de 7 de abril, de retribuciones de las Fuerzas Armadas, por el presente, en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal, se emplaza a los posibles interesados en el mantenimiento del acuerdo de la resolución recurrida, que sean titulares de un derecho subjetivo o un interés legítimo, ante la referida Sala por el plazo de veinte días.

Madrid, 21 de febrero de 1991.-El Subsecretario, Enrique Martínez Robles.